

Tema 4. Las Sociedades Mercantiles en general.—Clasificación de las mismas y diversos criterios que pueden adoptarse para realizarlas. La Sociedad Mercantil como contrato y como ente colectivo.

Tema 5. La Sociedad Colectiva, La Comanditaria y la de Responsabilidad limitada.—Características de cada una de ellas, requisitos para su constitución y relaciones jurídicas internas y externas.

Tema 6. La Sociedad Anónima.—Su regulación legal.—Constitución.—Estatutos.—Rasgos fundamentales de la Sociedad Anónima con referencia a la capital social, a la acción y cualidad de socio y a la limitación de responsabilidad.—Derechos y obligaciones de los socios.

Tema 7. Organos de la Sociedad Anónima.—Consejo de Administración.—Juntas generales y universales de accionistas.—Los censores de cuentas.—El Balance.

Tema 8. Disolución, liquidación y fusión de las Sociedades Mercantiles.—División del haber social.—Sociedades Cooperativas.

Tema 9. Obligaciones profesionales de los comerciantes: a) Referentes a la contabilidad y a la conservación de la correspondencia; b) Relativas a la publicidad.—Los auxiliares y los agentes mediadores en el Código de Comercio español.

Tema 10. Clasificación de las cosas en Derecho Mercantil.—Las mercancías.—Los títulos valores: Su función económica y características esenciales.—Especies, Títulos directos; títulos a la orden, sus variedades; títulos al portador.—Transmisiones e irreivindicabilidad. Procedimiento para vetar su pago y para su anulación.

Tema 11. La letra de cambio.—Concepto y características esenciales.—La causa en la letra de cambio.—Capacidad cambiaria.—Requisitos personales, reales y formales de la letra de cambio. El endoso.

Tema 12. La letra de cambio.—La provisión de fondos.—La aceptación y el pago de las letras.—El protesto: Sus efectos.—El aval.—La intervención y el regreso.

Tema 13. Libranzas, vales y pagarés a la orden.—El cheque: Su concepto.—Analogías y diferencias con la letra de cambio.—Teorías acerca de su naturaleza.—Requisitos extrínsecos del cheque.

Tema 14. Contratos mercantiles.—Perfección, forma, prueba e interpretación de los mismos.—Contratos bancarios.—Préstamo mercantil, contenido.—Préstamos con garantía de efectos y valores públicos: Su régimen.

Tema 15. Contrato de compraventa mercantil. Analogías y diferencias con la compraventa civil.—Elementos y contenido de aquel contrato.—Compraventas mercantiles especiales.—Venta sobre muestras; venta en calidad de ensayo o prueba; venta con pacto de reserva de dominio; venta de empresa mercantil.

Tema 16. Contrato de Comisión: Contenido.—La comisión de compraventa y de transporte.—Extinción del contrato de comisión.—Contrato de depósito mercantil: Características que lo distinguen del civil.—Clases de depósitos mercantiles y su regulación legal.

Tema 17. Contrato de transporte terrestre: Su naturaleza jurídica y clases.—Transporte de cosas; elementos personales y reales.—La carta de porte y sus características. Derechos y obligaciones de los contratantes.—Aspectos de la responsabilidad del porteador en el transporte de cosas.—Transporte de personas.

Tema 18. Contrato de seguro: Su concepto, caracteres y clases.—Seguro contra daños; elementos del contrato: interés asegurado, riesgo y prima.—Duración del seguro.—Obligaciones generales del asegurador y del asegurado.—Rescisión del contrato.—Reaseguro.—El seguro de vida: Concepto y clases.—Elementos personales.—Obligaciones fundamentales.

Tema 19. La suspensión de pagos.—Concepto, supuestos y efectos.—La quiebra: Concepto y clases.—Supuestos de la declaración de quiebra y efectos.—Determinación de la masa de la quiebra.—La retroacción en el Derecho Español.—Los órganos de la quiebra: Los Síndicos y la Junta de Acreedores.

Tema 20. Las operaciones de la quiebra: Las fases de aseguramiento, de declaración y de liquidación de la quiebra.—Declaración de responsabilidades.—El convenio: Su concepto y naturaleza.—Tramitación y efectos.—Causas de nulidad y rescisión.—Rehabilitación del quebrado.—Normas especiales sobre quiebra de las Sociedades Mercantiles.

#### Derecho procesal, civil y penal

Tema 1. El Derecho procesal.—Fuente del Derecho procesal, civil y penal.—Las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal españolas; breve idea de su estructura, contenido y ámbito de aplicación.—Su retroactividad.

Tema 2. La jurisdicción: Concepto, naturaleza y clases.—La unidad jurisdiccional en la legislación española.—Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 3. La competencia: Concepto y naturaleza.—Competencia objetiva, funcional y territorial: Su desarrollo en las Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal.—Causas modificativas de la competencia: la sumisión y la conexión.—Examen de estos problemas en los procesos civil y penal.

Tema 4. Cuestiones de competencia en los procesos civil y penal.—Declinatoria.—Inhibitoria.—Cuestiones perjudiciales en los procesos civil y penal.

Tema 5. Concepto y clases de los órganos que ejercen la función jurisdiccional.—Organos judiciales colegiados: El Tri-

bunal Supremo.—La Audiencia Nacional.—Las Audiencias Territoriales y las Audiencias Provinciales.—Composición, funciones y competencias de todos ellos.

Tema 6. Organos judiciales unipersonales: Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Juzgados de Distrito, Juzgados de Paz: Organización de funciones y competencia de los mismos.—Los organos coadyuvantes y auxiliares de la función judicial.—El Ministerio Fiscal.—Los Secretarios Judiciales.—El Abogado.—El Procurador.

Tema 7. El proceso: Su naturaleza jurídica.—Fin del proceso.—Clases de proceso.

Tema 8. El objeto del proceso.—La acción procesal: Su concepto y naturaleza jurídica.—Los distintos tipos de acción.—Pluralidad de acciones.—Teoría de la acumulación de acciones y de la acumulación de procesos.—Diferencias entre acción civil y penal.

Tema 9. Los actos procesales: Su concepto, clases y requisitos.—Contenido y efectos de los actos procesales.—Validez e invalidez de los mismos.—Resoluciones judiciales: Providencias, autos y sentencias.—Actos de comunicación: Supplicatorio, exhortos y mandamientos, Notificaciones, citaciones y emplazamientos.

Tema 10. Las partes en el proceso: Su concepto.—Capacidad jurídica y capacidad procesal. Legitimación.—Postulación procesal, comparecencia y rebeldía.—Pluralidad de partes.—Supuestos de intervención en el proceso.

Tema 11. El proceso civil.—Sus principios rectores.—La prueba.—Su concepto: Objetivo y clases.—Medios de prueba.—Carga de la prueba.—Apreciación del resultado de la prueba en el proceso civil.—El problema de anticipación de la prueba.

Tema 12. Terminación del proceso.—Terminación normal. La sentencia: Su concepto. Naturaleza, clases y requisitos. Efectos de la sentencia: La excepción de cosa juzgada formal y material.—Ejecución de la sentencia.—Terminación anormal del proceso: La renuncia, el desistimiento, el allanamiento, la transacción, el convenio y la caducidad de la instancia.

Tema 13. El acto de conciliación.—El juicio declarativo de mayor cuantía.—Fase alegatoria.—Fase probatoria.—Fase de decisión.

Tema 14. El juicio de menor cuantía.—Sus diferencias con el de mayor cuantía.—El denominado juicio de cognición.—El juicio verbal.—El juicio ejecutivo.

Tema 15. Procesos de impugnación: Los recursos y sus efectos.—El recurso de apelación.—Su concepto, naturaleza jurídica y fundamento.—El recurso de queja.—Breve idea de los recursos de casación y revisión en materia civil.

Tema 16. El proceso penal ordinario por delitos.—Sus fases.—El sumario. Concepto y fines.—Organos competentes para instruir.—Intervención en el sumario de las distintas partes.—La denuncia, la querrela.—La incoación de oficio.

Tema 17. Las pruebas en el proceso penal: Sus clases. La identificación del delincuente.—Declaraciones del procesado.—Declaraciones de testigos.—Careos.—Informe pericial.

Tema 18. El auto de procesamiento: Su contenido.—Sus efectos.—Recursos contra los autos que decreten el procesamiento y contra los que lo deniegan. Aseguramiento de la persona del delincuente: detención, prisión y libertad.—La declaración de rebeldía.—Aseguramiento de las responsabilidades civil derivadas del delito.—La pieza de responsabilidad civil.

Tema 19. Terminación del sumario.—El sobreseimiento: Sus clases y efectos.—El juicio oral.—Artículos de previo y especial pronunciamiento. Escrito de calificación.

Tema 20. El juicio oral (continuación), vista y fallo.—La sentencia: Su contenido.—Ejecución de sentencia.—Costas y su exacción.

Tema 21. Procedimientos especiales en materia penal.—El procedimiento de urgencia. Ley Orgánica 10/1980, de 11 de noviembre, sobre enjuiciamiento oral de delitos dolosos menos graves y flagrantes.—En caso de infracciones derivadas del uso de vehículos a motor.—Por los delitos de calumnia e injuria.—En los ejecutados por medios mecánicos de publicación.

Tema 22. Enjuiciamiento de los delitos contra el Orden Público.—La Audiencia Nacional y Juzgados Centrales de Instrucción: Notas que regulan su actuación.—El juicio de faltas.—Procedimiento de la extradición: Breve idea del mismo.

Tema 23. Los recursos en el proceso penal.—El recurso de casación: Resoluciones contra las que procede.—Motivos de casación por infracción de la Ley y por quebrantamiento de forma. Preparación, interposición, sustanciación y decisión del recurso.—El recurso de revisión en materia penal.

17243

ORDEN 430/00476/1983, de 31 de mayo, por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).

Se convoca concurso-oposición para cubrir 10 plazas, más las de gracia, de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina).

#### 1. CONDICIONES PARA OPOSITAR

1.1 El ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina) será por oposición entre los aspirantes varones de las procedencias que se indican y que reúnan las

condiciones de: Ser español, con aptitud física suficiente, desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro Oficial de Enseñanza, y además, las que a continuación se detallan:

1.2 *Edades*.—No haber cumplido el 31 de diciembre de 1983, las siguientes edades máximas:

1.2.1 Treinta y un años, con carácter general.

1.2.2 Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

1.2.3 Treinta y cinco años para el personal militar de las Escalas Básicas, que hayan ingresado con la titulación Universitaria de Diplomado o equivalente, exigida en los Cuerpos Militares que requieren esa titulación para el ingreso.

1.2.4 Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar, que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.3 *Beneficios de ingreso*.—Se podrán acoger a los beneficios de ingreso, sin ocupar plaza, los Oficiales y Suboficiales de las Escalas Básicas. Harán constar esta circunstancia en la instancia.

1.4 *Grado*.—Hallarse en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía, o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición. Todas las condiciones anteriores se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

## 2. DOCUMENTACION

2.1 Los aspirantes promoverán instancia al Contralmirante Director de Enseñanza Nava, según modelo que se publica como «anexo III» a esta Orden ministerial, solicitando su admisión a la oposición.

El plazo de admisión de instancias concluirá a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2 *Documentación a remitir por los aspirantes, inicialmente, junto con la instancia*:

2.2.1 Certificación académica personal.

2.2.2 Historial profesional. Será lo más detallado posible, aportando todos los méritos académicos y profesionales que los interesados posean, toda vez que la valoración de los mismos será de gran importancia en la clasificación y selección de solicitantes.

2.2.3 Dos fotografías tamaño carné, con el nombre y dos apellidos al dorso.

2.2.4 Resguardo del giro postal o fotocopia del mismo, como justificante de haber efectuado el pago de la inscripción.

2.2.5 Los Oficiales de Complemento que se encuentren prestando servicio activo, los Alféreces-Alumnos Eventuales de la IMECAR, así como los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada cursarán sus instancias por conducto reglamentario, debiendo ir acompañadas de las hojas de informes personales cerrados al día.

2.2.6 Los que se hallen prestando servicio militar las cursarán por conducto de sus Jefes, siendo condición precisa que la calificación de conducta sea igual o superior a «buena».

2.2.7 Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones exigidas en la convocatoria, reseñados al dorso de la instancia, cuyo modelo se publica como «anexo III». Se exceptúa de este requisito a los procedentes de la IMECAR por haberlos presentado con anterioridad.

2.2.8 Quienes dentro del plazo indicado y salvo causas de fuerza mayor no presentarán la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia.

## 3. DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

3.1 Los aspirantes satisfarán, en concepto de derechos de inscripción, la cantidad de 3.000 pesetas ó 1.500 pesetas si es beneficiario de familia numerosa de primera categoría, cuyo título tenga validez el día en que se cierre el plazo de presentación de instancias. La cantidad antes citada se hará efectiva por giro postal en la Habilitación General del Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, número 2, haciendo constar en la instancia de solicitud para la admisión a la oposición el número de giro postal y la fecha de imposición.

Asimismo, en el giro postal se hará constar, en el apartado «texto», lo siguiente: «Oposición a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina)».

3.2 *Están exentos del pago de derechos de inscripción*:

3.2.1 Los beneficiarios de familia numerosa de segunda categoría o de honor, con título en análogas condiciones de validez a las indicadas en el punto 3.1.

3.2.2 Los huérfanos del personal de los tres Ejércitos.

3.2.3 Los que tengan reconocido el derecho a plaza de gracia.

3.2.4 Los que se hallen prestando servicio activo en las Fuerzas Armadas.

## 4. ADMISION

4.1 Al recibirse las instancias en la Dirección de Enseñanza Naval, se comunicará a los solicitantes la falta de documentos o datos, que deberán remitirlos antes de transcurridos diez días desde la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias.

4.2 A estos efectos, se designará una Junta de Clasificación, que después de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas, efectuará el sorteo de los clasificados para asignarles el número con el que han de participar en la oposición.

## 5. TRIBUNAL

5.1 El Tribunal calificador estará presidido por un Coronel del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina) y compuesto por cuatro Vocales, todos ellos Jefes y un Secretario, que podrá ser Jefe u Oficial del mismo Cuerpo.

5.2 Dicho Tribunal examinará los expedientes académicos y los historiales profesionales; la puntuación obtenida como resultado de este examen, se combinará con las que obtengan en las pruebas posteriores.

## 6. PRUEBAS

6.1 Las pruebas darán comienzo el día 2 de noviembre del presente año, a la hora y en los lugares que previamente se anunciarán en el tablón de anuncios de este Cuartel General de la Armada, calle Montalbán, número 2, y serán las que a continuación se detallan:

6.1.1 Reconocimiento psicofísico (eliminador), realizado conforme a la Orden ministerial número 128/82, de 14 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» números 242 y 253, y «Diario Oficial de Marina» números 236 y 246).

6.1.2 Aptitud física (eliminador). Se efectuarán conforme a la Orden ministerial delegada número 00142/1983, de 10 de mayo («Boletín Oficial del Estado» número 118, y «Diario Oficial de Marina» número 115).

6.1.3 Psicología y Psicotecnia (orientativa).

6.1.4 Ejercicios de la oposición (eliminadores).

## 7. DISTRIBUCION DE LOS EJERCICIOS

Los ejercicios de la oposición constarán de:

7.1 Ejercicio escrito, consistente en la realización de un test de 250 preguntas sobre materias médicas.

7.2 Ejercicio de práctica clínica, consistente en el estudio de un enfermo mediante su historia clínica, compuesta por anamnesis, exploración clínica y datos complementarios, disponiendo de dos horas para la ordenación de los datos obtenidos y exposición escrita del caso, con enjuiciamiento, diagnóstico, pronóstico y tratamiento, y al final del mismo, el opositor entregará lo escrito, bajo sobre cerrado y firmado en la solapa del mismo, al Secretario del Tribunal, quien consignará la hora de entrega y lacrará el sobre en presencia del opositor, procediéndose posteriormente a la lectura del mismo, pudiendo el Tribunal solicitar cuantas aclaraciones estime pertinentes.

7.3 Ejercicio oral sobre dos temas elegidos al azar de los que se relacionan en el «anexo II», con una exposición mínima de treinta minutos para cada uno, pudiendo, opcionalmente, el Tribunal efectuar preguntas sobre dichos temas.

## 8. ADJUDICACION DE PLAZAS

8.1 La suma de puntuaciones obtenidas en las pruebas citadas en el punto anterior de esta convocatoria se combinará con la puntuación obtenida como resultado del examen de expedientes escolares y méritos profesionales que se valorarán de acuerdo con el baremo publicado como «anexo I» a esta Orden.

8.2 Terminada la última prueba y efectuada la adjudicación de plazas, el Tribunal levantará acta de los resultados finales obtenidos por cada opositor y de la plaza adjudicada. Este acta, firmada por todos los miembros del Tribunal, será elevada por el Presidente al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, proponiendo el nombramiento de los Alféreces-Alumnos, a favor de los aprobados. Una copia de la misma se exhibirá en el tablón de anuncios.

8.3 Cada uno de los ejercicios se calificará de cero a 10.

8.4 Terminada la calificación de los opositores, el Tribunal procederá con arreglo a lo dispuesto en el artículo 9.º del Decreto 1411/1968 de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 156 y Diario Oficial de Marina número 252).

## 9. NOMBRAMIENTO DE ALUMNOS

Los opositores aprobados que reúnan las condiciones exigidas y cumplimenten el apartado 2.2.7 de esta convocatoria serán nombrados Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina), con antigüedad de 1 de enero de 1984.

## 10. PRESENTACION EN LA ESCUELA NAVAL MILITAR

10.1 Los nombrados Alféreces-Alumnos efectuarán su presentación en la Escuela Naval Militar el día 10 de enero de 1984, para lo cual serán pasaportados por las autoridades correspondientes, haciendo el viaje por cuenta del Estado, para

realizar el curso de acuerdo con el plan de estudios establecido, que finalizará el 16 de julio del mismo año.

10.2 Los que no se presenten el día indicado, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, se interpretará que renuncian al nombramiento obtenido y causarán baja.

10.3 Tanto si el cese en la Escuela Naval Militar se produjera por la causa indicada, como si fuera debido a otra cualquiera, el interesado pasará a la situación militar anterior a su nombramiento, de no impedirlo el motivo de la baja.

10.4 Al efectuar su presentación en la Escuela Naval Militar, en lo referente a vestuario, registrá lo dispuesto en el Orden ministerial número 997/78 (D), de 31 de octubre («Diario Oficial de Marina» número 259).

10.5 Mientras sean Alférces-Alumnos, estarán sometidos al régimen establecido en el Reglamento de la Escuela Naval Militar.

11. NOMBRAMIENTO DE OFICIALES

Los que terminen con aprovechamiento el curso a que se refiere el apartado 10.1 de esta convocatoria serán nombrados Tenientes del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina), y serán incluidos en el Escalafón correspondiente por el orden de antigüedad que resulte de sumar las notas medias del concurso-oposición, afectadas del coeficiente 2, y del curso realizado en la Escuela Naval Militar, afectado del coeficiente 1.

12. REGIMEN Y GOBIERNO

12.1 Para todo lo no consignado expresamente en esta convocatoria, se aplicará lo dispuesto en la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, Decreto 1411/1968, de 27 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 158 y Diario Oficial de Marina número 252), y en el Reglamento para el Régimen y Gobierno de los Tribunales de Exámenes para ingreso en la Escuela Naval Militar, Orden ministerial de 20 de marzo de 1945 («Diario Oficial de Marina» número 71).

12.2 Los Oficiales de las Escalas de Complemento que se encuentren prestando servicio activo, por haber suscrito compromiso de servicio continuado en la Armada, que hayan obtenido plaza, se atenderán a lo dispuesto en la Orden ministerial delegada número 430/00450/1982, de 18 de mayo («Diario Oficial de Marina» número 114).

Madrid, 31 de mayo de 1983.—P. D., el el Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Tomás Valdés Ibáñez.

ANEXO I

Baremo

Table with 2 columns: Description and Puntos. Includes categories like Expediente académico, Oposición MIR, and Otros méritos.

ANEXO II

Temario del tercer ejercicio

I. Grupo

- 1.º Antibióticos. Clasificación y aplicación terapéutica.
2.º Alergia. Reacciones alérgicas. Terapéutica.
3.º Metabolismo hidroelectrolítico.
4.º Sepsis. Concepto. Etiopatogenia. Clínica y tratamiento.
5.º Diagnóstico diferencial de los comas.
6.º Síndrome icterico. Diagnóstico diferencia y clasificación.
7.º Anatomía radiológica del tórax. Imágenes patológicas del pulmón, pleura y mediastino.
8.º Fisiopatología respiratoria. Disneas.
9.º Neumopatías infecciosas (bacterianas, víricas, micóticas, etc.).
10. Tuberculosis pulmonar. Tuberculosis de primoinfección y reinfección. Patogenia. Clínica anatomorradiológica y tratamiento.
11. Cardiopatía isquémica.
12. Hipertensión arterial y arteriosclerosis.
13. Fisiología renal. Insuficiencia renal.
14. Nefropatías agudas y crónicas.
15. Enfermedad ulcerosa gastroduodenal.
16. Diabetes. Frecuencia. Etiopatogenia, clínica y terapéutica.
17. Bocios. Patogenia. Diagnóstico y tratamiento.
18. Anemias. Clasificación. Anemia posthemorrágica.
19. Leucemias. Diagnóstico diferencial y tratamiento.
20. Epilepsia. Etiopatogenia.
21. Meningitis. Síndromes maningeos. Etiología y terapéutica.

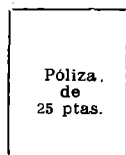
II. Grupo

- 1.º Heridas. Clasificación. Cicatrización. Heridas por arma de fuego.
2.º Quemaduras. Clasificación. Pronóstico y tratamiento.
3.º Fracturas y luxaciones. Clasificaciones. Mecanismos de producción. Diagnóstico y orientaciones terapéuticas.
4.º Traumatismo craneoencefálico. Síndrome de hipertensión endocraneal.
5.º Lesiones traumáticas de la columna vertebral. Síndrome de compresión y lesión medular.
6.º Traumatismos torácicos y abdominales.
7.º Anatomía funcional del hombro. Fractura y luxaciones de la región escapulo-humeral.
8.º Anatomía funcional de la cadera. Fracturas y luxaciones de la región de la cadera.
9.º Infecciones por anaerobios. Gangrena gaseosa.
10. Tétanos. Etiopatología y sintomatología. Tratamiento y profilaxis.
11. Shock. Clasificación hemodinámica. Drogas vasoactivas.
12. Abodomen agudo.
13. Hematuria. Etiología, diagnóstico y tratamiento.
14. Síndromes dolorosos del ojo y diagnóstico diferencial, con referencia especial a glaucoma e iritis.
15. Hemoterapia. Indicaciones. Reacciones posttransfusionales.
16. Tumores. Su clasificación y orientaciones terapéuticas.
17. Intoxicaciones agudas más frecuentes. Tratamiento y urgencia.
18. Asfixia por sumersión. Hidrocución.
19. Toxicomanías. Frecuencia. Clasificación. Orientaciones terapéuticas.
20. Tratamiento de urgencia en Psiquiatría.
21. Signos de muerte. Identificación de cadáveres. Autopsia médico-legal.

ANEXO III

(Anverso)

Modelo de instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición



Excmo. Sr.:

Don ..... desea presentarse al concurso-oposición convocado por Orden ministerial delegada número ...../83, de ..... de ..... de 1983 («Boletín Oficial del Estado» número ..... y «Diario Oficial de Marina» número .....), para ingreso en la Escuela Naval Militar como Alférez-Alumno del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Medicina), significando que concurren en él las siguientes circunstancias:

- a) Nació en ..... provincia de ..... el día ..... de ..... de 19.....
b) Hijo de ..... de profesión (1) ..... (Nombre del padre) ..... de empleo ..... por Orden ministerial número ..... de ..... de 19..... y de ..... (Nombre de la madre) .....
c) Reside en ..... provincia ..... calle (o plaza) de ..... número ..... Teléfono .....
d) Documento nacional de identidad número .....
e) Estado ..... (2).
f) Condición ..... (3).
(e.1) Ejercicio a que pertenece (4) .....
(e.2) Arma o Cuerpo (5) .....
(e.3) Empleo .....
(e.4) Destino .....
(e.5) Fecha de ingreso .....
g) Pertenece a la IMECAR, en virtud de Orden ministerial número ..... de ..... de ..... de 19..... («D. O.» número .....).
h) Pertenece al Trozo Marítimo de (6) ..... Folio .....
i) Pertenece a la Caja de Reclutas (7) número ..... de .....
j) Se halla en posesión del título (o ha efectuado el depósito para su expedición) de ..... cuyos estudios finalizó en ..... de ..... de 19.....

Acompaña a esta instancia los siguientes documentos:

- Certificación académica.
- Historial profesional (currículum vitae).
- Dos fotografías, tamaño carné, con nombre y dos apellidos al dorso.
- Resguardo o fotocopia del gir postal número ..... impuesto en fecha ..... en ..... como justificante de haber pagado los derechos de examen que le corresponde.

k) Plaza de gracia por Orden ministerial número ..... / ..... («Diario Oficial» número .....).

El firmante declara ser ciertos los datos consignados en esta instancia, carecer de antecedentes penales y de no haber sido expulsado del centro oficial de enseñanza por fallo de Tribunal de honor, comprometiéndose, en caso de obtener plaza, a entregar en la Dirección de Enseñanza Naval, en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha en que se hagan públicas las listas de aprobados, los documentos reseñados al dorso.

Dios guarde a V. E. muchos años.

En ..... a ..... de ..... de 1983.  
(Firma del interesado)

Excmo. Sr. Contralmirante Director de Enseñanza Naval.

(Reverso)

- Certificación literal (no en extracto) del acta de nacimiento.
- Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
- Declaración complementaria de conducta ciudadana, según el modelo del anexo IV a esta Orden ministerial.
- Título o resguardo (fotocopia debidamente contejada) de haber efectuado el depósito para su expedición.
- Certificado de su estado civil.
- Declaración jurada de no encontrarse comprendido en el Real Decreto-ley 10/1977, que regula el ejercicio de actividades políticas y sindicales por parte de los componentes de la Fuerzas Armadas.

(Se exceptúa de la presentación de dichos documentos a los procedentes de la IMECAR.)

- (1) Hágase constar únicamente si es civil o militar.
- (2) Soltero o casado.
- (3) Civil o militar.
- (4) Sólo para los que estén en servicio activo.
- (5) Ejército, Armada o Aire.
- (6) Para los inscritos en la Armada.
- (7) Para los no inscritos en la Armada.

#### ANEXO IV

(Anverso)

#### Declaración complementaria de conducta ciudadana (Ley 68/1980, de 1 de diciembre)

El que suscribe don ..... con documento nacional de identidad número ..... expedido en ..... el ..... de ..... de 19....., por la presente declaración, bajo mi personal responsabilidad, con conocimiento de las sanciones que por falsedad pudiera incurrir por infracción de los artículos del Código Penal, consignados al dorso:

#### HAGO CONSTAR

- a) Que ..... se encuentra inculpaado o procesado.
- b) Que ..... le han sido aplicadas medidas de seguridad.  
Que ..... está implicado en diligencias en procedimiento fundado en la Ley de Peligrosidad Social.
- c) Que ..... ha sido condenado en juicio de faltas, en los tres últimos años a esta fecha.
- d) Que ..... le han sido impuestas sanciones gubernativas como consecuencia de expediente administrativo, sancionadas por hechos que guarden relación directa con el objeto del expediente para el que se exige esta certificación o informe de conducta y en plazo de los últimos años a esta fecha.

En ..... a ..... de ..... de 19.....  
El declarante,

(Reverso)

#### CODIGO PENAL

##### Artículo 302.

Serán castigados con la pena de presidio mayor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas el funcionario que abusando de su oficio cometiera falsedad (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20.)

4.º Faltando a la verdad en la narración de los hechos.

##### Artículo 303.

El particular que cometiese en documento público u oficial en letras de cambio o en otra clase de documentos mercantiles algunas de las falsedades designadas en el artículo anterior será castigado con las penas de presidio menor y multa de 20.000 a 200.000 pesetas. (Redacción de la Ley de 8 de mayo de 1978, número 20.)

Nota.—Se advierte que no serán objeto de declaración las sanciones gubernativas impuestas por actos meramente imprudentes ni la procedentes de infracciones de tráfico.

17244

ORDEN 430/00477/1983, de 31 de mayo, por la que se convocan oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia).

Se convoca concurso-oposición para cubrir dos plazas, más las de gracia, de Alféreces-Alumnos del Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia).

#### 1. CONDICIONES PARA OPOSITAR

1.1 El ingreso en el Cuerpo de Sanidad de la Armada (Sección de Farmacia) será por oposición entre los aspirantes varones de las procedencias que se indican y que reúnan las condiciones de: Ser español, con aptitud física suficiente, desarrollo proporcionado a la edad, buena conducta moral y social, no haber sido expulsado de ningún Cuerpo o Centro oficial de Enseñanza, y además, las que a continuación se detallan:

1.2 Edades.—No haber cumplido el 31 de diciembre de 1983 las siguientes edades máximas:

1.2.1 Treinta y un años, con carácter general.

1.2.2 Treinta y cinco años, para el personal militar de las Escalas de Complemento y Reserva Naval, cualquiera que sea su categoría.

1.2.3 Cuarenta años para el personal militar y funcionarios civiles al servicio de la Administración Militar que tengan un mínimo de diez años de servicios efectivos.

1.3 Beneficios de ingreso.—Se podrán acoger a los beneficios de ingreso, sin ocupar plaza, los Oficiales y Suboficiales de las Escalas Básicas. Harán constar esta circunstancia en la instancia.

1.4 Grado.—Hallarse en posesión del título de Licenciado de Farmacia o resguardo de haber hecho el depósito legal para su expedición.

Todas las condiciones anteriores se referirán a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

#### 2. DOCUMENTACION

2.1 Los aspirantes promoverán instancia al Contralmirante Director de Enseñanza Naval, según modelo que se publica como anexo I a esta Orden ministerial, solicitando su admisión a la oposición.

El plazo de admisión de instancias concluirá a los treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

2.2 Documentación a remitir por los aspirantes, inicialmente, junto con la instancia:

2.2.1 Certificación académica personal.

2.2.2 Historial profesional. Será lo más detallado posible, aportando todos los méritos académicos y profesionales que los interesados posean, toda vez que la valoración de los mismos será de gran importancia en la clasificación y selección de solicitantes.

2.2.3 Dos fotografías tamaño carné con el nombre y dos apellidos al dorso.

2.2.4 Resguardo del giro postal, o fotocopia del mismo, como justificante de haber efectuado el pago de la inscripción.

2.2.5 Los Oficiales de Complemento que se encuentren prestando servicio activo, los Alféreces-Alumnos eventuales de la IMECAR, así como los Suboficiales y Cabos Especialistas de la Armada, cursarán sus instancias por conducto reglamentario, debiendo ir acompañadas de las hojas de informes personales cerrados al día.

2.2.6 Los que se hallen prestando servicio militar las cursarán por conducto de sus Jefes, siendo condición precisa que la calificación de conducta sea igual o superior a «buena».

2.2.7 Los opositores propuestos por el Tribunal para ocupar plaza presentarán en la Dirección de Enseñanza Naval, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publi-